



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 054-2019-MDS

Socabaya, 31 de mayo del 2019

VISTOS:

La carta de la Empresa BRENTA SAC, El Oficio N° 003-2019-MDS/A-GM-OAD-URR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, El Oficio N° 017-2019-SITRAMUN del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya, El Informe N° 155-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos El Informe Legal N° 077-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, El Informe N° 12-2019-ALE-MDSocabaya DEL Asesor Legal Externo, La Carta de la Empresa BRENTA SAC y El Informe N° 12-2019-ALE-MDSocabaya del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Socabaya; y



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que mediante Carta de fecha 15 de enero del 2019 la Empresa BRENTA SAC propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Empresarial bajo la modalidad de descuento por planilla para la venta de sus Productos BRENTA, el cual se adjunta para la evaluación correspondiente. Asimismo a fin de garantizar la calidad de la empresa, de sus productos y de sus proveedores, alcanza un resumen detallado sobre detalles relevantes de la empresa para la evaluación correspondiente.



Que, en atención al Oficio N° 003-2019-MDS/A-GM-OAD-URR.HH, mediante Oficio N° 017-2019-SITRAMUN SOCABAYA el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya señala que el 18 de febrero del presente se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria considerándose los expedientes de las empresas que ofrecen sus servicios para asistencia o venta de productos, siendo aprobados por unanimidad; por lo que son de la opinión de que se proceda a la suscripción del Convenio correspondiente con BRENTA SAC.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 155-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, emite opinión indicando que resulta legalmente procedente elevar al Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Empresa BRENTA SAC y la Municipalidad Distrital de Socabaya, debiendo autorizar al Alcalde Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio.

Que, mediante Informe N° 12-2019-ALE-MDSocabaya el Asesor Legal Externo señaló que de la revisión del Proyecto de Convenio se establecen obligaciones de la Municipalidad que no pueden ser aceptadas, así tenemos:

- A. No es admisible dar facilidades a una empresa para que comercialice sus productos dentro de la municipalidad puesto que implicaría que tendría que darse similares facilidades a otras empresas que en virtud de similares convenios así lo propongan.

SOCABAYA



- B. Se está vulnerando el derecho de confidencialidad de los trabajadores y La Municipalidad no tiene porqué utilizar a su personal para hacer las evaluaciones sobre los datos que permitan establecer la capacidad de pago de los trabajadores.
- C. La cesión de derechos que BRENTA pueda hacer por la venta en cuotas no es un tema que concierna a la Municipalidad sino a cada uno de los trabajadores con los cuales celebre transacciones comerciales.

Que mediante Carta de fecha 08 de mayo del 2019 la Empresa BRENTA SAC remite la Propuesta de Convenio modificado de Cooperación empresarial bajo la modalidad de descuento por planilla de Productos BRENTA, en virtud al Informe N° 12-2019-ALE-MDSocabaya.

Que, mediante Informe N°17-2019-ALE-MDSocabaya el Asesor Legal Externo señaló que atendiendo a las observaciones señaladas en el Informe N° 12-2019-ALE-MDSocabaya la empresa BRENTA ha efectuado las modificaciones correspondientes en el Proyecto de Convenio de Cooperación empresarial con el fin de que dicha entidad venda sus productos a los trabajadores de esta Municipalidad; consecuentemente queda claro que la única obligación que la Municipalidad puede asumir, consistirá en efectuar descuentos por planillas cuando sean debidamente autorizados por los trabajadores, podrá suscribirse el convenio previa aprobación del Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Empresarial para la Venta bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Empresa BRENTA SAC que tiene por objeto la Cooperación empresarial de venta bajo la modalidad de descuento por Planillas de productos BRENTA, en virtud del cual la Entidad autoriza a BRENTA a promocionar y comercializar sus productos a los trabajadores, colaboradores, miembros y/o asociados, todos ellos pertenecientes al servicio civil peruano. Podrán acceder a los beneficios de este convenio todos los servidores públicos, trabajadores colaboradores, miembros y/o asociados de la Entidad cualquiera sea su régimen laboral (Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 y/o carreras especiales) así como contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS (Decreto Legislativo 1057) y/o cualquier otra modalidad de contratación laboral permitida por el Estado Peruano.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yacira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

SOCABAYA